



ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, SUBSIDIO REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U) 2015, PARA DOÑA FIDELIÁ ROSA ALBORNOZ MÁRQUEZ, COMUNA DE VALDIVIA EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042-2019
VALDIVIA, 27 NOV 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- k) Resolución exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- n) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- o) Resolución Exenta N° 41, de 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución Exenta N° 543, de 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 09 de enero 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- q) Circular N° 003, de 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- r) Circular N° 15, de 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- s) Resolución Exenta N° 3.129 de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural, DS N° 10, de 2015.

- t)** Resolución Exenta N° 3.130, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- u)** Resolución Exenta N° 3.131, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- v)** Resolución Exenta N° 3.771, de 20 de junio de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, según lo dispuesto en el DS N° 10, de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país.
- w)** Oficio N° 1.530, de 28 de agosto de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que "Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 8 del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural (PHR) para las cinco familias individualizadas, modalidad Construcción Sitio Residente, localidad de Huelleshue de la comuna de Valdivia".
- x)** Documento firmado digitalmente el 02 de noviembre de 2020, por profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, que Informa cumplimiento de requisitos y eximiciones solicitadas respecto del caso doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez.
- y)** Informe social de 14 de octubre de 2020, firmado digitalmente el 02 de noviembre de 2020, por profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, que Informa respecto del caso doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez.
- z)** Informe técnico de habitabilidad de la vivienda, respecto del caso doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, emitido por Entidad Patrocinante "Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada".
- aa)** Informe social de doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, sin fecha, emitido por Entidad Patrocinante "Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", de junio de 2020.
- bb)** Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 50, de 16 de noviembre de 2020, respecto del caso doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, suscrito por Analista Social; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- cc)** Oficio N° 208, de 05 de mayo de 2020, de Jefa de División de Desarrollo Urbano, dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, sobre: "Artículo 161° Bis de la LGUC, Informa competencias del DOM".
- dd)** Correo electrónico de 17 de noviembre de 2020, de Feđa Šimić, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a profesional Asistente Social de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, correspondiente a "Re: Se solicita su V° B° para 5 Asignaciones Directas de D.S. N° 10 en el sector Huelleshue Comuna Valdivia"; con providencia: "Listo".
- ee)** Resolución Exenta N° 1.088, de 09 de noviembre de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Aprueba renuncia correspondiente al Expediente N° 8580 Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, de Comité de Vivienda Villa Huelleshue, de la comuna de Valdivia.
- ff)** Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- gg)** Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. A través de Oficio citado en la letra w) de los vistos, el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio en virtud del artículo 8° del Decreto citado en la letra g) de los vistos, en modalidad individual, a doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, de la comuna de Valdivia (localidad de Huelleshue), requiriendo que se asigne el beneficio de asignación directa a 5 familias postulantes de Construcción en Sitio Residente de la localidad de Huelleshue de la comuna de la Valdivia de la Región de Los Ríos y que se otorgara por única vez, los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 8 del referido Decreto - a familias beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural - destinados a otorgar los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio. Posteriormente, detalla que las cinco familias fueron beneficiadas por el Subsidio habitacional del Decreto citado en la letra g) de los vistos en el llamado Banco de Proyectos del año 2018, modalidad de Construcción de Conjuntos Habitacionales (CCH) y que el requerimiento se fundamenta en que familias seleccionadas no podrán hacer uso de su beneficio asignado, dado que se les otorgó a cada uno de ellos su título de dominio por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, cambiando así las condiciones prediales con las que postularon y fueron seleccionadas con su beneficio. Sin embargo, cada una de estas familias priorizadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos residen - en la actualidad - en viviendas que no cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad ni de salubridad. Frente a la situación expuesta, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos señala: "Se realizó por parte de Unidad de Evaluaciones a nivel central con sectoralistas del programa cual podría ser la mejor solución para las familias e informaron que al cambiar la situación del terreno con el cual postularon al llamado y fueron beneficiados, deben

renunciar al beneficiado asignado, lo que en ningún caso se les puede asegurar ser seleccionados, ya que presentan un bajo concepto de localización, lo cual las sitúa en una condición de alta vulnerabilidad social". En este sentido, fue acompañada la Resolución citada en el literal ee) de los vistos, donde se aprobó la renuncia referida. En todos estos casos, a juicio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos urge la necesidad de darles una solución habitacional a las familias.

2. De acuerdo a los antecedentes que se adjuntan por parte del Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se presentó informe social respecto del caso de doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, citado en la letra x) de los vistos.
3. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a fin de fundar su petición, adjuntó Informe técnico de habitabilidad de la vivienda, respecto del caso doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, emitido por Entidad Patrocinante "Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" respecto de doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, citado en la letra z) de los vistos, y que concluye, en su parte final lo siguiente: "Conclusión; por las precarias condiciones de antigüedad, construcción, mala calidad de los materiales utilizados, condiciones de instalaciones, de alcantarillado, luz, estructurales y de arquitectura, sin revestimientos térmicos. La vivienda no cumple con las condiciones mínimas con la normativa legal de urbanismo y construcción. Por tanto, por intermedio del presente informe se declara la vivienda inhabitable". Asimismo, se acompañó Informe social respecto del caso de doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, emitido por Entidad Patrocinante "Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", citado en el literal aa) de los vistos.
4. El resuelvo sexto de la Resolución citada en la letra h) de los vistos - modificada por Resolución mencionada en la letra i), j), k) y l) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra g) de los vistos, esto es, la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Servicio de Vivienda y Urbanización, requiriéndose petición del Director Regional respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica.
Asimismo, se delegó la facultad de asignar directamente y por única vez los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8º del Decreto citado en la letra g) de los vistos, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
Asimismo, en el ejercicio de estas facultades, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio.
Finalmente, se delegó la facultad de asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del Decreto citado en la letra g) de los vistos, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos".
5. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe citado en la letra cc) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, expone lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) de 2015 da cumplimiento lo establecido en la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta Nº 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Nº 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta Nº 1397 de fecha 24.09.2020 y a lo indicado en el Ord. Nº 1530 de fecha 28.08.2020 de Director Regional Serviu a Seremi Minvu, ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, a través de informe reservado de Informe Social elaborado por la profesional Trabajadora Social Claudia Salazar del Depto. OOHH de Serviu, con fecha de emisión 14 de octubre del presente año es fundamentado por los siguientes antecedentes: (...) La vivienda se encuentra ubicada en Villa Huellethue S/N, Comuna de Valdivia, según título de dominio inscrito a Fojas 8 V Nº10 año 2017, su estado actual es INHABITABLE, según informe técnico de la Entidad Patrocinante Construyendo Chile EIRL. En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) 2015 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017" (sic).
6. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido Informe citado en la letra cc) de los vistos, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) 2015 bajo la modalidad Construcción Sitio Residente por un Monto de 694,6 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta Nº 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Circular Nº 003 de fecha 28.01.2020 y circular Nº 15 de fecha 29.07.20210" (sic). Incorpora tabla explicativa que

da cuenta de los montos, en Unidades de Fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero de la presente Resolución, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos.

7. Finalmente, se hace presente que se tuvo a la vista el Oficio citado en la letra bb) de los vistos, el cual en su número 4 indica: "Siendo ello así, y conforme al artículo 161° Bis de la LGUC, corresponde que sea el Alcalde, quien resuelva la declaración de inhabilitación, por Decreto, previo informe del DOM, no observando que la norma haya previsto un régimen especial para solicitudes efectuadas por otros organismos de la administración del Estado, como pudiera ser SERVIU". En este sentido, cabe mencionar que no se ha adjuntado el Decreto Alcaldicio correspondiente a la declaración de Inhabilitación de la vivienda de doña Fidelia Rosa Albornoz Márquez, sin embargo, esta circunstancia no obsta al otorgamiento del beneficio solicitado por el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, considerando las debidas eximiciones de requisitos a las que están facultados los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra h) de los vistos - modificada por Resoluciones mencionadas en las letras i), j), k) y l) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa individual, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción de Viviendas Nuevas en la tipología Construcción en Sitio del Residente, conforme lo dispuesto el citado Reglamento, en la localidad de Huelleshue, comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos desglosados en el cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	RUT	Factor de aislamiento	Subsidio Base	Recinto Complementario		Ahorro Exento	AT UF	FTO UF	CBR UF	Total Subsidio a Otorgar
Fidelia Rosa Albornoz Márquez	6.295.892-8	1	500 UF	Bodega	120 UF	15 UF	40,8	16,8	2	694,6 UF

2º. Se establece expresamente que, al monto de Subsidio otorgado, si corresponde, se podrán asignar los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

3º. Asigna a la persona identificada en el resuelto primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta Nº 3.131 (V. y U.) de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

4º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelto anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

5º. EXÍMASE a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 27, letra c), literal ii), del Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

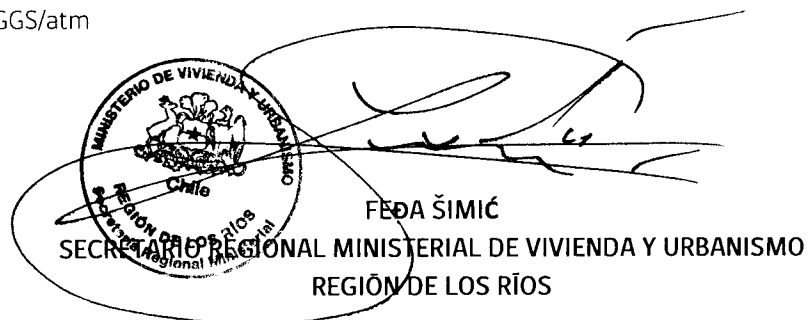
6º. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto primero de la presente Resolución, el Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Resolución fundada, podrá designar el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

7º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 694,6 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo de postulación que corresponde considerando a la beneficiaria del resuelto primero de la presente Resolución, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1º, 2º, 3º y 4º de esta Resolución.

8º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/atm



The image shows an official stamp and a handwritten signature. The stamp is circular and contains the text: "MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO", "Chile", "Región de los Ríos", and "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO". Below the stamp, the name "FEDA ŠIMIĆ" is printed, followed by "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO" and "REGIÓN DE LOS RÍOS".

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.